DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2540481

MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

RESUELVE PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN DEL DECRETO ALCALDICIO N° 1.674 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: "REPOSICIÓN POSTA RURAL COLONIA PONCE, COMUNA DE PURRANQUE", POR RAZONES QUE INDICA

Núm. 3.333.- Purranque, 8 de agosto del 2024.

Vistos:

El decreto alcaldicio N° 5.523, de fecha 28 de diciembre de 2023, que Aprueba Bases y llama a Licitación Pública: "Reposición Posta Rural Colonia Ponce, Comuna de Purranque".- El decreto alcaldicio N° 1.674, de fecha 24 de abril de 2024, que adjudica la Licitación Pública "Reposición Posta Rural Colonia Ponce, Comuna de Purranque" al Oferente: Navinco Ingeniería y Construcción SpA, RUT: 76.516.765-5.- Las Bases Administrativas de: "Reposición Posta Rural Colonia Ponce, Comuna de Purranque".- Las Bases Técnicas de: "Reposición Posta Rural Colonia Ponce, Comuna de Purranque".- El Acta de Evaluación de la Licitación Pública ID: 3443-5-LR24 "Reposición Posta Rural Colonia Ponce, Comuna de Purranque", que establece como sugerencia de adjudicación al Oferente: Navinco Ingeniería y Construcción SpA, RUT: 76.516.765-5.- El Reclamo ID INC-888921-B4Y1X4 de fecha: 1 de mayo de 2024, a través del Sistema de Información: www.mercadopublico.cl.- El ordinario N° 66, de fecha 16 de mayo de 2024, remitido por don Sergio Andrés Barra Gallardo, director Secplan al Alcalde don César Iván Crot Vargas.- El decreto alcaldicio N° 2.380, de fecha 6 de junio de 2024, que dispuso el inicio de un procedimiento de invalidación del decreto alcaldicio N° 1.674, de fecha 24 de abril de 2024.- La notificación personal realizada al representante legal de la Empresa Navinco Ingeniería y Construcción SpA realizada con fecha 3 de julio de 2024, lo que consta en certificado N° 51/2024 de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Purranque.- La publicación del decreto alcaldicio N° 2.380, de fecha 6 de junio de 2024, en el Diario Oficial con el número 43.907, de fecha 24 de julio de 2024.- Los correos electrónicos del representante legal de la Empresa Navinco Ingeniería y Construcción SpA, de fechas 4 de julio y 9 de julio de 2024.- Los certificados N°s 2 y 67, de la Dirección de Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal, respectivamente, ambos de fecha 08 de agosto de 2024.- Lo dispuesto en la ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.- Lo dispuesto en la ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.- El Reglamento N° 12, de fecha 21 de diciembre de 2023, sobre Subrogancia de Directores, Directoras; Jefaturas de Departamentos y Unidades Municipales.

Considerando:

- Que, con fecha 8 de enero de 2024, se publica a través del Sistema de Información: www.mercadopublico.cl, la Licitación Pública: "Reposición Posta Rural Colonia Ponce, Comuna de Purranque", con fecha de cierre el 8 de febrero de 2024, evaluándose las ofertas el día 22 de febrero de 2024, proponiéndose adjudicar la Licitación al Oferente: Navinco Ingeniería y Construcción SpA, RUT: 76.516.765-5.

- En razón de lo anterior, con fecha 24 de abril de 2024, mediante decreto alcaldicio N° 1.674, se adjudica la Licitación Pública: "Reposición Posta Rural Colonia Ponce, Comuna de Purranque", al Oferente: Navinco Ingeniería y Construcción SpA, RUT: 76.516.765-5.

- Que, con fecha 1 de mayo de 2024, a través del Sistema de Información: www.mercadopublico.cl, se interpone reclamo N° INC-8889-B4Y1X4 a través del portal de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Chile Compra por parte de don Alberto Reyes Cosmelli, en representación de la Empresa Recos SpA, señalando irregularidad en el proceso de compra, y solicitando reevaluación de la Licitación Reposición Posta Rural Colonia Ponce Purranque ID 3443-5-LR24, ya que, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases Administrativas, la evaluación no se ajusta y afecta al resultado de esta.

- Que, con fecha 8 de mayo de 2024, se reúne la Comisión Evaluadora a fin de analizar el reclamo interpuesto, levantando un acta que concluye en definitiva lo que a continuación se indica: “2.- Conclusiones del re-examen de criterios: a) Existe error de transcripción en el resultado del criterio precio indicado en acta de evaluación. b) Que, el acta de evaluación debió consignar las operaciones aritméticas según bases y detallar el puntaje obtenido en los subcriterios “experiencia de la empresa” y “experiencia del residente”. c) Que, corresponde atender el reclamo. d) Que, a fin de dar certeza jurídica al razonamiento expuesto, se envía la presente acta a la Secretaría de Planificación Comunal, a fin de que proceda a cancelar la orden de compra, en el caso de que esta haya sido emitida. e) Que la Comisión acuerda remitir los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que se pronuncie en relación a la pertinencia de iniciar un proceso de invalidación que permita retrotraer los actos al estado de citar a la Comisión designada para evaluar la propuesta.”.

- Que, con fecha 16 de mayo de 2024, se emite Ord. N° 27/2024 de la Dirección de Asesoría Jurídica, el que concluye que por los argumentos y normativa anteriormente expuesta, estos otorgan mérito suficiente para dar inicio al proceso establecido en el artículo N° 53 de la ley N° 19.880, esto es, dar inicio a un proceso de invalidación.

- Que, don Sergio Andrés Barra Gallardo, Director Secretaría Comunal de Planificación, remite los antecedentes al Sr. Alcalde a través del ordinario N° 66, de fecha 16 de mayo de 2024.

- Que, con fecha 6 de junio de 2024, mediante la dictación del decreto alcaldicio N° 2.380, se da inicio a un Proceso de Invalidación, conforme lo establece el artículo 53 de la ley N° 19.880, del decreto alcaldicio N° 1.674, de fecha 24 de abril de 2024, que adjudica la Licitación Pública: "Reposición Posta Rural Colonia Ponce, Comuna de Purranque", al Oferente: Navinco Ingeniería y Construcción SpA, RUT: 76.516.765-5.

- Que, con fecha 3 de julio de 2024, se notifica personalmente a don Rubén Alejandro Navia Toledo, representante de la Empresa Navinco Ingeniería y Construcción SpA, del decreto alcaldicio N° 2.380, de fecha 6 de junio de 2024, que dispuso el inicio de un proceso de invalidación del decreto alcaldicio N° 1.674, de fecha 24 de abril de 2024, lo que consta en certificado N° 51/2024 de doña Andrea González Vergara, en su calidad de Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Purranque.

- Que, con fecha 4 de julio de 2024, don Rubén Alejandro Navia Toledo solicita mayores antecedentes al correo electrónico direccion.juridica@purranque.cl, medio de comunicación señalado en el decreto notificado, a fin de analizar el proceso en cuestión, enviándose por parte de la Municipalidad de Purranque con fecha 5 de julio de 2024 todos los antecedentes solicitados.

- Que, con fecha 9 de julio de 2024, don Rubén Alejandro Navia Toledo expresa mediante correo electrónico de esa fecha, lo que sigue: "Revisamos los antecedentes, estamos de acuerdo con la invalidación del proceso y desistimos de efectuar reclamo a posterior, asumiremos los costos de los profesionales contratados y pólizas asociadas, las cuales no reclamaremos, como señal y muestra de buen actuar de nuestra empresa"; allanándose en definitiva al proceso de invalidación.

- Que, con fecha 24 de julio de 2024, mediante el número 43.907, se publicó en el Diario Oficial de la República de Chile, bajo N° CVE 2521253, el decreto N° 2.380, de fecha 6 de junio de 2024, que dispuso el inicio de un procedimiento de invalidación; lo anterior, en virtud de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880.

- Que, habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles indicados en el punto N° 4 del decreto alcaldicio N° 2.380, de fecha 6 de junio de 2024, desde su publicación, esto es, el 24 de julio de 2024, no se recibieron otros descargos que los señalados anteriormente, según consta en los certificados N° 2/2024 de la Dirección de Asesoría Jurídica y N° 67/2024 de la Secretaría Municipal, ambos de fecha 8 de agosto de 2024.

- Que, el artículo N° 53 de la ley 19.880 contempla la figura de la invalidación, disposición legal que establece: "La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnable ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N° 117, de fecha 3 de enero de 2007, N° 404170, de fecha 13 de octubre de 2023, entre otros, ha señalado en reiteradas oportunidades que la autoridad administrativa se encuentra en la obligación de invalidar sus decisiones cuando nuevos antecedentes o elementos de juicio no considerados en su oportunidad, demuestren que ellas adolecen de ilegalidad. Dicha conclusión encuentra su fundamento, en que la autoridad administrativa, en virtud de la potestad invalidatoria consagrada en el citado artículo 53 de la ley N° 19.880, se encuentra en el deber de invalidar los actos administrativos contrarios a derecho con la finalidad de restablecer el orden jurídico quebrantado, debiendo agregarse que dicha potestad debe ejercerse dentro del plazo de dos años contados desde la notificación o publicación del acto. (Aplica criterio contenido en dictamen N° 50.081, de 2006, entre otros, de esta Entidad Contralora.)

- Que, el artículo N° 10 de la ley N° 19.886 en su inciso tercero, señala: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente.".

- Que, del análisis de todos los antecedentes antes referidos, esto es, reclamo interpuesto por la Empresa Recos SpA, acta de comisión evaluadora de fecha 8 de mayo de 2024, descargos de la Empresa Navinco Ingeniería y Construcción SpA allanándose al proceso de invalidación y no habiéndose presentado otros descargos de otros interesados, se vislumbra la existencia de un error de transcripción en el resultado del criterio precio indicado en acta de evaluación y que el acta de evaluación debió consignar las operaciones aritméticas según bases y detallar el puntaje obtenido en los subcriterios experiencia de la empresa y experiencia del residente por parte de la Comisión Evaluadora, debiendo regularizarse dicho supuesto a través del presente procedimiento de invalidación.

- Que, por todas las consideraciones precedentemente expuestas, ameritan y obligan a esta autoridad municipal a ejercer la potestad invalidatoria respecto del acto administrativo que adjudicó la Licitación Pública: "Reposición Posta Rural Colonia Ponce, Comuna de Purranque", al Oferente: Navinco Ingeniería y Construcción SpA.

Decreto:

1.- Invalídese el decreto alcaldicio N° 1.674, de fecha 24 de abril de 2024, que adjudica la Licitación Pública: "Reposición Posta Rural Colonia Ponce, Comuna de Purranque", al Oferente: Navinco Ingeniería y Construcción SpA, RUT: 76.516.765-5, dejándose sin efecto el decreto y todas las actuaciones relacionadas directamente con él.

2.- Retrotráigase el estado de la Licitación Pública ID: 3443-5-LR24 "Reposición Posta Rural Colonia Ponce, Comuna de Purranque", al estado de Evaluación de las Ofertas, debiendo citarse para dichos efectos a la Comisión Evaluadora dispuesta en el punto N° 3 del decreto alcaldicio N° 5.523, de fecha 28 de diciembre de 2023.

3.- Publíquese el presente decreto alcaldicio, a través de una inserción en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 19.880.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese en el portal www.mercadopublico.cl y archívese.- César Crot Vargas, Alcalde.- Andrea González Vergara, Secretaria Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl